

Usar bien y fielmente el dho ofizio de escribanos
publico de numero desta Ciudad y no hazer escripturas
en fraude de su Magestad ni Usuras ni Contradicho y
que a ningún lego tomesa a la Jurisdiccion eclesiastica
y que no se temida Corona y de los negocios
y causas desta Ciudad hospitaler ni sobrey no lebara de
rechos y bara y cumplira en todo lo que es obligado segun
leyes de los Reynos y como lo ha hecho en el tiempo que
ha exercido el mismo ofizio. Y esta dha Ciudad
no que lo habia y obo por Terribido al Vno y exercicio
de dho ofizio de tal escribano de dho numero y como as
tal se le recuda con los dias y salarios que por razon
de dho ofizio le tocan y pertenecen guardando en
todo el caso el Real. Y se le guarden todas las
privas y preheminentias que por razon de dho ofizio
se le deben guardar y se han guardado al
susodho y a los de may su antezessor que lo han us
do y exercido y a los autos y escripturas que ante el
pasaren con dia mes y año parte y lugar y estando
signadas y autorizadas de dho Luis farrero Real
de Gumiel con el signo y firma que basta aqui
ha acostumbrado hazer y de que ha de usar de
de en esta fee y credito como fha y otorgada
ante escribano fiel legal. Y todo ello se le da
por testimonio para guarda e su derecho.
Cuerpo Ayuntamiento Juan Antonio Sanchez Here
dia 12 de mayo de 1712 representado con una Remoncia
con otorgada a su favor por Luis farrero Real de
Gumiel su fha de diez y seis de mayo de 1712

Reze bim. de Jul.
Ant. Heredia en
ofizio de Escribano

